

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Empresa Obras para el Desarrollo Falconiano (ODEFALCA)

Sub-área: Gerencia de Administración y de Ingeniería.

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, financieras y técnicas llevadas a cabo por la Empresa Obras para el Desarrollo Falconiano (ODEFALCA), relacionadas con el proceso de contratación y ejecución de las obras: “Extensión de Red Domestica y Tuberías Internas, Vela de Coro, Municipio Colina, Estado Falcón, Fase II, Etapa I y Obras complementarias del Municipio Miranda”; y “Construcción del Comedor y Rejas para cerca perimetral de la Escuela Bolivariana Heroína Josefa Camejo, Municipio Miranda, Estado Falcón, Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón”, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Código de la Actuación: AO-14-2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Empresa Obras para el Desarrollo Falconiano Compañía Anónima (ODEFALCA), es una Empresa creada mediante la figura de Compañía Anónima, la cual tiene como único accionista a la Gobernación del Estado Falcón, debidamente autorizada por el Gobernador del Estado Falcón, según Decreto N° 1367 de fecha 07 de noviembre de 2006 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado Falcón Ordinaria N° 32.138, de fecha 08 de noviembre de 2006, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, es una empresa del estado con personalidad jurídica de derecho público y con patrimonio propio, constituida de acuerdo a las normas de derecho privado; y se encuentra dentro de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales.

La Junta directiva, tiene dentro de sus atribuciones aprobar la celebración de todas las contrataciones realizadas por la empresa ODEFALCA, así como las que por régimen de

delegación expresa no se otorguen al presidente. Se acuerda la Constitución de la misma, con la finalidad de que sea inscrita en el Libro de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, quedando asignado bajo el N° 66, Tomo: 23-A, de fecha 29 de diciembre de 2006. Tendrá por objeto, “construcción, suministro y mantenimiento de obras civiles, mecánicas y eléctricas, desarrollar, programar, ejecutar e inspeccionar todo el cúmulo de actividades lícitas o conexas de las áreas civiles, embaulamientos de quebradas, construcciones de canales, represas y manantiales acuíferos, refacción y repavimentación de obras civiles, mecánicas y eléctricas, construcción y apostamientos de fluidos y tendidos eléctricos, mantenimientos de espacios públicos, saneamiento ambiental, servicio de pintura interna y externa, señalamiento de vías, instalación de sistemas de aires acondicionados, sistema de bombeo, ascensores, escaleras mecánicas, tratamiento de aguas servidas y potables, sistema de bacheo, limpieza de calles y avenidas, asesoramiento profesional en las áreas de ingeniería y arquitectura, así como las áreas de planificación y control de proyectos para la industria petrolera y las empresas contratistas...” así como operaciones conexas, similares o relacionadas con el objeto principal de la compañía.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva del proceso de contratación de dos (02) obras: “Extensión de Red Domestica y Tuberías Internas, Vela de Coro, Municipio Colina, Estado Falcón, Fase II, Etapa I y Obras complementarias del Municipio Miranda”; y “Construcción del Comedor y Rejas para cerca perimetral de la Escuela Bolivariana Heroína Josefa Camejo, Municipio Miranda, Estado Falcón, Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón”, por un monto total de 57.149.849,83, contratadas y ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2012. La revisión abarcó un universo de dos (02) expedientes de obras y 91 comprobantes de egreso por un monto total de Bs.10.382.927,18 correspondiente a los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2012; así mismo, se efectuaron dos (02) inspecciones en sitio en las obras objeto de revisión. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con

una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 09-09-2013 al 20-09-2013.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Determinar la condición administrativa del(los) contrato(s) suscrito(s) (inicio, paralización, prórrogas, ejecución, Tramites de valuaciones de obra ejecutada, cierre, reinicio, etc) y su correspondencia en el avance físico y financiero de las obras objeto de estudio.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios de las obras objeto de estudio.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos y gastos efectuados para la ejecución de las obras: “Extensión de Red Domestica y Tuberías Internas, Vela de Coro, Municipio Colina, Estado Falcón, Fase II, Etapa I y Obras complementarias del Municipio Miranda”; y “Construcción del Comedor y Rejas para cerca perimetral de la Escuela Bolivariana Heroína Josefa Camejo, Municipio Miranda, Estado Falcón, Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón”, así como la rescisión de los contratos de obras (De ser el caso).
- Constatar mediante inspección en sitio la existencia y estado actual de las obras objeto de estudio y cumplimiento de las metas de ejecución física de las mismas.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión realizada al expediente de la referida Obra, se constató oficio S/N de fecha 23-04-2013, suscrito por el Presidente Asociación Civil Niños del Futuro Falcón (NIFUFAL), donde le notifica a la Presidenta de la empresa ODEFALCA para ese momento, la rescisión del contrato S/N de fecha 11-12-2012 para la ejecución de la obra antes mencionada, evidenciándose en la documentación presentada por la Junta Interventora, gastos efectuados por ODEFALCA por la cantidad total de Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco Bolívares con Setenta y Seis Céntimos Bs. 36.735,76; para la ejecución de la misma, y dado que la empresa recibió anticipo otorgado del 70% lo cual equivale a un monto de Seiscientos Un Mil Ciento Setenta y Siete Bolívares con

Quince Céntimos Bs. 601.177,15; no se evidenció documentación que demuestre la devolución por parte de ODEFALCA a la Asociación Civil Niños del Futuro Falcón NIFUFAL, de la diferencia correspondiente a la cantidad de Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Bolívares con Treinta y Nueve Céntimos Bs. 564.441,39; situación que se dejó constancia en acta fiscal N° 01-13, de fecha 30-10-2013. Al respecto las Clausulas Décima Primera Forma de Pago, Décima Segunda cláusula penal, Décima Octava Cumplimiento del Contrato y Vigésima Cuarta: Prohibición de Reconsideraciones o Variaciones de Precios). del Addendum N° 1-2012 al Contrato de ejecución de la referida Obra señala: “Cláusula Décima Primera Forma de Pago: “El monto de la Obra será pagado al “El Contratista”; (...), según la siguiente modalidad: 1.- ANTICIPO CONTRACTUAL: Pago del cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en calidad de Anticipo Contractual, de conformidad con el artículo 104 de la Ley de Contrataciones Publicas. 2.- ANTICIPO ESPECIAL: de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Contrataciones Publicas, previa presentación de los informes avalados por el Ingeniero Inspector de la obra”. “Cláusula Décima Segunda: cláusula penal. (...). Se fija como cláusula penal por cada día hábil de retraso en el suministro de de los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de cero punto dos por ciento 0.2% del monto del contrato. En caso de superación del quince por ciento 15% del monto contratado, se rescindirá unilateralmente, con la simple notificación al contratista, en caso de rescisión del contrato el contratista, deberá integrar al patrimonio de la asociación las cantidades de dinero que se hubieren entregado y estén pudientes en ejecutar.” “Cláusula Décima Octava: Cumplimiento del Contrato. El contratista declara conocer, someterse y cumplir a cabalidad todas las cláusulas del presente contrato, el Proyecto de la Obra, el Pliego de Condiciones, así como declara conocer, someterse y cumplir con todo el contenido legal previsto en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, so pena de incurrir en una causal de rescisión unilateral de contrato.” “Cláusula Vigésima Cuarta: Prohibición de Reconsideraciones o Variaciones de Precios: “El Contratista”, declara expresamente conocer que

“NIFUFAL”, es una Asociación Civil sin fines de lucro, en tal sentido acepta que el monto del contratado, no sera objeto de variaciones de precios, ni de reconsideraciones, ya que es una cantidad única de que dispone “NIFUFAL”, para ejecutar la obra en su totalidad, no habiendo otra cantidad disponible para incrementar el presupuesto inicial. En tal sentido “El Contratista”, renuncia a solicitar reconsideraciones o variaciones de precios, ya que con el anticipo contractual del cincuenta por ciento 50%, mas el anticipo especial del veinte por ciento 20% se compromete a adquirir los materiales de construcción para evitar la incidencia inflacionaria sobre el costo de la obra. Omissis.”. Situación originada toda vez, que los niveles administrativos y técnicos responsables, así como de la máxima autoridad de la empresa ODEFALCA, no aplicarán adecuados mecanismos de controles previos de los procesos de planificación, control y seguimiento para la ejecución física, financiera y presupuestaria de la obra; lo que trae como consecuencia la afectación del Patrimonio de la Asociación Civil Niños del Futuro Falcón (NIFUFAL).

CONCLUSIONES

Para el momento de la actuación fiscal, la empresa Obras para el Desarrollo Falconiano, C.A. (ODEFALCA), se encontraba intervenida según Decreto 693 de fecha 30-07-2013, por una Única Junta Interventora quien dirigía sus operaciones administrativa, presupuestaria, financieras y técnicas; sin embargo, se evaluó la referida empresa observándose deficiencias en las gestiones llevadas a cabo por parte de los niveles Directivos, Gerenciales y Responsables del control y supervisión de los contratos evaluados para la ejecución de las obras objeto de estudio; a los fines de garantizar el manejo eficiente de los recursos y disposición del patrimonio, puesto que las obras a ejecutar por la empresa, eran financiadas con recursos públicos. En tal sentido, para la ejecución de la obra: “Construcción del Comedor y Rejas para Cerca Perimetral de la Escuela Básica Bolivariana Heroína Josefa Camejo, Municipio Miranda, Estado Falcón, Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón”, la empresa ODEFALCA solicitó un anticipo según lo establecido en las cláusulas contractuales, por la cantidad de Seiscientos Un Mil Ciento Setenta y Siete Bolívares con Quince Céntimos Bs. 601.177,15, del cual ejecutó gasto por la cantidad de Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco Bolívares con Setenta y Seis Céntimos Bs. 36.735,76; para la

ejecución de la misma, quedando una diferencia de Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Bolívares con Treinta y Nueve Céntimos Bs. 564.441,39, sin que se haya hecho reintegro alguno, por parte de la empresa ODEFALCA a la Asociación Civil Niños del Futuro Falcón (NIFUFAL);

RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- El Secretario General de Gobierno del Estado Falcón, debe ejercer acciones pertinentes para gestionar el reintegro de la diferencia del anticipo según las Cláusulas contractuales que le fue otorgado a la empresa por la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón; por un monto Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Bolívares con Treinta y Nueve Céntimos Bs. 564.441,39.